

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ETCP 001/2016 “CONTRATACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL SISTEMA CENTRAL DE PORTABILIDAD NUMÉRICA”

DESCRIPCION DE MODIFICACIONES PRINCIPALES EN EL PLIEGO:

Sección: 1.1 INTRODUCCION

El Texto:

La Ley 164 General de telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011 y el decreto supremo N° 2498 del 26 de agosto de 2015 establecen los mecanismos para la implementación de la Portabilidad Numérica de los servicios de telecomunicaciones en Bolivia. Así mismo, la resolución administrativa regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 1525/2015 establece la normativa y el reglamento para la implementación del Sistema Central de Portabilidad como su administración y la integración con las bases de datos de portabilidad operativas de los operadores y proveedores de servicios de telefonía.

Se modifica por:

La Ley 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011 (en adelante Ley N° 164) y el decreto supremo N° 2498 del 26 de agosto de 2015 (en adelante D.S. 2498) establecen los mecanismos para la implementación de la Portabilidad Numérica de los servicios de telecomunicaciones en Bolivia. Asimismo, la resolución administrativa regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 1525/2015 (en adelante RAR 1525/2015) establece la normativa y el reglamento para la implementación del Sistema Central de Portabilidad, su administración y la integración con las bases de datos de portabilidad operativas de los operadores y proveedores de servicios de telefonía.

Sección: 1.2 CONVOCATORIA

El Texto:

La presente convocatoria será publicada en las páginas WEB de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) (www.att.gob.bo); Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. (ENTEL S.A.) (www.entel.bo); Empresa de Telecomunicaciones NuevatelPCS de Bolivia S.A. (www.viva.com.bo) y Telefónica Celular de Bolivia S.A. (TELECELS.A.) (www.tigo.com.bo) y por una sola vez en un diario de circulación nacional y un medio de alcance internacional.

Se modifica por:

La presente convocatoria será publicada en las páginas WEB de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) (www.att.gob.bo); Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. (ENTEL S.A.) (www.entel.bo); Empresa de Telecomunicaciones Nuevatel PCS de Bolivia S.A. (www.viva.com.bo) y Telefónica Celular de Bolivia S.A. (TELECEL S.A.) (www.tigo.com.bo) y por una sola vez en un diario de circulación nacional y un medio de alcance internacional.

Sección: 1.5 DEFINICIONES

El Texto:

Adjudicatario: Es el oferente ganador de la Licitación Internacional.

Se modifica por:

Adjudicatario: Es el oferente ganador de la Licitación Internacional ETCP 001/2016.

Sección: 1.6 PRESENTACION DE PROPUESTAS

Se modifica la fecha de máxima para la recepción de propuestas y apertura de sobres A y B para el 18 de abril de 2015.

Sección: 1.17 ADJUDICACION

El Texto:

El incumplimiento a estos plazos y la falta de presentación de la documentación será causal para dejar sin efecto la Carta de Adjudicación y se procederá con la ejecución de la Boleta Bancaria de Garantía de Seriedad de Propuesta y se adjudicará a la segunda propuesta mejor calificada.

Se modifica por:

El incumplimiento a estos plazos y la falta de presentación de la documentación serán causales para dejar sin efecto la Carta de Adjudicación y se procederá con la ejecución de la Boleta Bancaria de Garantía de Seriedad de Propuesta y se adjudicará a la segunda propuesta mejor calificada.

Sección: 2.6 GESTION DE REPORTE

El Texto:

Exportar los reportes a cualquier formato estándar (PDF, Excel, CSV, TXT, entre otros)

Se modifica por:

Exportar los reportes a cualquier formato estándar (PDF, XLS, XLSX, CSV, TXT, entre otros)

Sección: 3.16 SERVICIOS ASCP

Se modifica el título de sección a: SERVICIOS DEL ASCP

Sección: ANEXO B, proceso 1, paso 3

El Texto:

Solamente es una verificación que el sistema esté disponible (Ej: CRM u otro Interface GUI propio de cada operador)

Se modifica por:

Solamente es una verificación que el sistema esté disponible (Ej.: CRM u otro Interface GUI propio de cada operador). Si la interfaz está disponible continuar con el paso 5, caso contrario continuar con el paso 4.

Sección: ANEXO D

Se actualiza la numeración del documento

Sección: ANEXO E – MODELO DE CONTRATO

CLAUSULA SEPTIMA:

El Texto:

7.3 El pago de los conceptos por (Mensualidad, Variable y Mixto) será realizado dentro de los 60 días calendario posteriores a la presentación del certificado de control de calidad, emitido por la Comisión Técnica Operativa, y la correspondiente factura fiscal o comercial.

Se modifica por:

7.3 El pago de los conceptos por (Mensualidad, Variable y Mixto) será realizado dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la presentación del certificado de control de calidad, emitido por la Comisión Técnica Operativa, y luego de la recepción de las correspondientes facturas fiscales, a conformidad de los tres operadores

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

El Texto:

Las Partes, se comprometen a no transferir, ceder o subrogar total o parcialmente el presente contrato, a terceras personas, bajo ningún título, sin autorización previa y escrita de la otra, bajo pena de resolución e inicio de las acciones legales respectivas.

Se modifica por:

Las Partes, se comprometen a no transferir, ceder o subrogar total o parcialmente el presente contrato, a terceras personas, bajo ningún título, sin autorización previa y escrita de la otra, bajo pena de resolución e inicio de las acciones legales respectivas.

No obstante, el ASCP autoriza a LOS CONTRATANTES, mediante el presente contrato, a la cesión de su posición contractual en el presente contrato en favor de sus “empresas afiliadas”, bastando cualquier notificación expresa y previa al respecto.

Para efectos del presente documento, “Empresa Afiliada” significará una empresa o entidad que controle a, esté controlada por, o esté bajo control común con los operadores, y sólo tendrá esa calidad mientras dicho control exista.

CLAUSULA DECIMO NOVENA

El Texto:

El presente Contrato será de aplicación obligatoria desde su suscripción y se encontrará vigente hasta el.....de de Sin perjuicio de lo cual, las partes aceptan que la vigencia del presente contrato se encuentra necesariamente vinculada a la de los contratos que sean suscritos por el ASCP con cualquier otro Operador Móvil.

Se modifica por:

El presente Contrato será de aplicación obligatoria desde su suscripción y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Sin perjuicio de lo cual, las partes aceptan que la vigencia del presente Contrato se encuentra necesariamente vinculada a la de los contratos que sean suscritos por el ASCP con cualquier otro Operador Móvil.

Sección: ANEXO H

Se actualiza la numeración del documento